

# DIARIO BALEAR

DEL MIERCOLES 8 DE AGOSTO DE 1827.

*San Ciriaco mártir.*

Sale el sol á las 5 y 4 minutos y se pone á las 6 y 56 minutos.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Real órden comunicada á la Direccion general de Rentas sobre uso del papel sellado en los documentos que se mencionan.*

He dado cuenta al REY nuestro Señor de lo espuesto por V. SS. en 9 de octubre último, de conformidad con el parecer del Contador general de Valores, sobre que los documentos de que habla el artículo 7º del Real decreto de 16 de febrero de 1824, deben continuarse en el papel en que se empiezan á escribir según su dignacion, sin usarse en los intermedios de otro alguno; pues de no verificarse así, se falta á lo mandado en el mencionado Real decreto, y se perjudica á los intereses de la Renta del Papel sellado; y S. M., conformándose con el parecer de su Consejo supremo de Hacienda, á quien tuvo á bien oír sobre el particular, se ha servido resolver, que los documentos que lleven su Real firma, la de los Sermos. Sres. Infantes, ó de algun consejo, tribunal ó junta de provincia, se continúen escribiendo, si el pliego primero y otro al último no bastan, en intermedios del de igual sello; pero que los que se libren con firma de otros, aunque sea por las oficinas, secretarías ó escribanías de S. M., de los con-

sejos, tribunales ó juntas, ó de cualesquiera juzgado ú otra corporacion, puedan continuarse en pliegos intermedios del sello cuarto, con tal que necesiten mas de dos, pues estos, uno al principio y otro al fin, han de ser del sello que en dicho Real decreto está señalado segun los casos. De Real orden &c. Madrid 14 de julio de 1827. = Luis Lopez Ballesteros.

(D. de V.)

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Lóndres 14 de julio.

Antes de ayer tuvo su primera audiencia como Ministro de Estado del Despacho de la Guerra lord Palmerston: el primero que se presentó á S. E. fue el duque de Wellington, que pasó en su carroza de gala con uniforme de coronel de los granaderos de la Guardia.

= Los periódicos de esta capital han publicado el tratado para la pacificación de la Grecia, concluido entre Inglaterra, Francia y Rusia, cuyo tenor es como sigue:

»En nombre de la Santísima é indivisible Trinidad.

»S. M. el Rey del Reino unido de la Gran Bretaña y de Irlanda; S. M. el Rey de Francia y de Navarra, y S. M. el Emperador de todas las Rusias, penetrados de la necesidad de poner fin á la lucha sangrienta, que entregando las provincias griegas y las islas del Archipiélago á los desórdenes de la anarquía, origina cada dia nuevos obstáculos al comercio de los estados europeos, y da lugar á que se cometan actos de piratería, los cuales no solamente esponen á los súbditos de las altas Potencias contratantes á pérdidas considerables, sino que ademas son causa de que se tomen medidas necesarias de proteccion y represion. Por otro lado, habiendo recibido S. M. el Rey

del Reino Unido de la Gran-Bretaña é Irlanda, y S. M. el Rey de Francia y de Navarra, una urgente representacion de parte de la Grecia para que interpongan su mediacion con la Puerta Otomana, y hallándose animados, asi como el Emperador de Rusia, del deseo de hacer cesar la efusion de sangre, y de atajar los males de toda especie que pudieran provenir de la continuacion de un estado de cosas semejante, han resuelto unir sus esfuerzos y arreglar por un tratado formal el modo con que han de intervenir, cuyo objeto es restablecer la paz entre las partes beligerantes por medio de una composicion que reclaman igualmente el interes de la humanidad y la necesidad de que se conserve el reposo en Europa.

»En su virtud han nombrado sus Ministros plenipotenciarios para ventilar, concluir y firmar el presente tratado, á saber:

»S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda al muy honorable Guillermo, vizconde Dudley, par del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, consejero de S. M. B. en su consejo privado, y primer secretario de Estado de Negocios extranjeros.

»S. M. el Rey de Francia y de Navarra al príncipe Julio, conde Poignac, par de Francia, caballero de las órdenes de S. M. Cma., teniente general de sus ejércitos, gran cruz de la orden de S. Mauricio de Cerdeña &c. &c., y su embajador cerca de S. M. B.

»Y S. M. el Emperador de todas las Rusias á Cristóbal, príncipe de Lieven, general de infantería de los ejércitos de S. M. I., su ayudante de campo general, caballero de las órdenes de Rusia, de las órdenes del Aguila Negra y Aguila Roja de Prusia, de la de los Goelfos de Hannover, comendador gran cruz de la orden de la Espada y de la orden de S.

Juan de Jerusalem, su embajador extraordinario y ministro plenipotenciario en la corte de S. M. B.

»Los cuales, habiéndose comunicado sus plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, se han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.º »Las altas Partes contratantes ofrecerán su mediación á la Puerta Otomana, con el fin de obrar una reconciliacion entre esta potencia y los griegos.

»Se ofrecerá esta mediacion á la Puerta Otomana, inmediatamente que se haya ratificado el tratado, por medio de una declaracion firmada por los plenipotenciarios de las cortes aliadas en Constantinopla; y se pedirá al mismo tiempo á las dos partes beligerantes una inmediata suspension de hostilidades como condicion preliminar é indispensable para dar principio á las negociaciones.

Art. 2.º »El arreglo que se proponga á la Puerta Otomana ha de estribar en las bases siguientes: Los griegos serán tributarios del Sultan como señor Soberano; y en virtud de esta supremacia pagarán un tributo anual, cuya cantidad se fijará de una vez para siempre de comun acuerdo. Se gobernarán por autoridades que elegirán ellos por sí mismos; pero la Puerta tendrá en estos nombramientos una accion determinada (1).

»A fin de establecer una completa separacion entre los individuos de las dos naciones, y para impedir los choques, consecuencias inevitables de una contienda tan larga, entrarán los griegos en posesion de

(1) Esta cláusula no está clara en ingles: no se sabe si quiere decir que la Puerta tendrá el derecho de veto, ó bien si influirá en las elecciones de otra manera.

las propiedades situadas en el continente ó en las islas de la Grecia, con la condicion de indemnizar á los actuales propietarios, ó por medio de una suma anual añadida al tributo que debe pagarse á la Puerta, ó bien por medio de otra composicion de igual naturaleza.

Art. 3.º «Los pormenores, asi como los límites del territorio en el continente, y la designacion de las islas del Archipiélago, á que debe aplicarse este arreglo, se efectuará por medio de negociaciones ulteriores entre las altas Potencias y las dos partes beligerantes.

Art. 4.º «Las Potencias contratantes se obligan á llevar adelante la obra saludable de la pacificacion de la Grecia conforme á los principios establecidos en los artículos anteriores, y á dar lo mas pronto posible á sus representantes en Constantinopla las instrucciones necesarias para la ejecucion del presente tratado.

Art. 5.º «Las Potencias contratantes no pretenderán en este arreglo el aumento de territorio, ni ninguna influencia esclusiva ni otras ventajas mercantiles para sus súbditos, que las que otra cualquiera nacion pueda igualmente obtener.

Art. 6.º «Los arreglos de reconciliacion y de paz que deberán ajustarse definitivamente entre las partes beligerantes, se garantizarán por las Potencias que juzguen conveniente para ellas contraer semejante obligacion. La naturaleza de esta garantía será objeto de estipulaciones subsiguientes entre las altas Potencias.

Art. 7.º «Se ratificará el tratado actual y se cangearán las ratificaciones en el espacio de dos meses, ó antes si fuere posible.

«En fe de lo cual los plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado con el sello de sus armas.

«Hecho en Londres á 6 de julio de 1827.  
Firmados=Dudley, Polignac, Lieven.»

(D. de V.)

## ESPAÑA.

Cádiz 10 de julio.

Se ha divulgado en esta plaza, remitiéndose á cartas de la Habana de 20 de mayo, que el Sr. Laborda estaba disponiendo su salida con dos fragatas y un bergantin provistos de víveres para tres meses; dejando en el crucero (suponemos que de Cayo Hueso) otras dos fragatas, un bergantin y una goleta. No sabemos si el navío *Guerrero* que suponian listo del todo para el 30 del propio mayo, compondrá la parte esencial de esa expedición, y si ella llevará por objeto encontrar al navío *Asia*, si es cierto (como tambien se ha divulgado) de que se dirigia al Seno Mexicano.

Lo que no hay duda es, segun nuestra correspondencia de la corte de este correo, que S. M. se ha dignado condecorar á dicho Sr. Laborda con la gran cruz.

Los fondos públicos en Londres han fijado su subida casi sin alternativa hasta el  $86\frac{3}{4}$ ; y segun las últimas cartas, breve los veremos á mas de 88. Este barómetro puede desengañar á los que no han querido creernos, de que la paz de Europa se halla afianzada cual nunca &c. Una de las cartas añade, que 11 navíos de linea rusos se disponian á salir de Cronstadt para unirse á otras fuerzas marítimas, sin decirnos de qué potencia.

*Idem* 20.

Ayer tarde entró en esta bahía la corbeta de guerra Descubierta, procedente del Mediterráneo, trayendo por delante una presa hecha á los insurgentes americanos. Es la goleta corsario uno de los mas veleros;

7  
que andaban por estos mares nombrado el general Ar-  
mario, su capitán Guillermo Nata. Fue rendido por  
dicha corbeta á las 11½ de la mañana con un cañón  
de colisa y 26 hombres de tripulación. El comandante  
de la apresadora es el teniente de navío D. Manuel  
Quesada. Este mismo corsario habia apresado tambien  
el bergantin-goleta la Clarita que iba de este puerto  
para la costa de Cantabria.

(C. de A. M.)

*Barcelona 30 de julio.*

El Capitan general tiene la satisfaccion de anun-  
ciar al público que el General Gobernador de Ge-  
rona con fecha de ayer 28 le traslada por un es-  
preso el parte del comandante del primer batallon  
del regimiento infantería voluntarios de Gerona 3.º li-  
gero D. José Voltas en que le comunica desde Riu-  
darenas haber batido y dispersado completamente al  
cabecilla D. Narciso Abres (a) Pixola, que con su  
gavilla en número de cien hombres se hallaba en el  
pueblo de la Esparra, habiéndoles cogido la bandera,  
la caja de guerra que llevaban, dos cargas de fusi-  
les, un crecido número de balas, tres yeguas, un ca-  
ballo y tres prisioneros; habiendo quedado en el cam-  
po de seis á ocho muertos, y todos los demas dis-  
persos por aquellos montes, donde fueron perseguidos  
hasta las diez de la noche. Barcelona 29 de julio de  
1827. = Campo Sagrado.

(D. de B.)

*Palma 7 de agosto.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 7 PARA EL 8.

Parada milicia Provincial; hornabeque Artillería. =  
Socios.

AL PÚBLICO.

El dia 11 del corriente mes de agosto, á las 12  
de la mañana, se rematarán en pública subasta, en

la casa Administracion de Rentas, los diezmos de granos de cesentos de la presente cosecha. Palma 4 de agosto de 1827.=José Perelló.

### CAPITANIA DEL PUERTO.

*Embarcaciones despachadas el dia 4 del corriente.*

Para Marsella polacra. Cármen su patron Guillermo Oliver con aceite.=Para Valencia laud idem su patron Juan Bautista Gilaber con cerdos.=Para Tarragona javeque S. Antonio su patron Ramon Giscafre con varios géneros.

*Fondeadas el 5.* De Barcelona javeque correo S. Miguel su patron D. Miguel Estade con géneros y balija, salió el 2 del corriente.=De idem id. S. Antonio su patron Miguel Pons con varios géneros.

### AVISOS.

En la calle llamada del Estanco mayor está de venta la casa zaguan con algibes, almacenes y demas oficinas perteneciente á la quiebra de D. Francisco de Paula Morey. El que quiera comprarla podrá acudir á D. Francisco Pons que vive en la cuesta de S. Miguel.

Están de venta las casas grandes con zaguan si-  
tas la una en la calle del Sol núm. 30 man. 25,  
y la otra en la calle de S. Cayetano núm. 18 man.  
198; cuyas casas tanto la una como la otra encier-  
rán en sí las comodidades necesarias para cualquier  
familia crecida. El que las quiera comprar acuda á  
Mateo Gelabert maestro carpintero que vive en la  
calle de las Carasas.

El sábado 11 del corriente saldrá para Valencia el laud correo Sto. Cristo su patron Antonio Nadal, admite cargo y pasajeros.

El dia 10 del corriente saldrá correo para Barcelona.

Con superior permiso.=Imprenta de Felipe Guasp.